Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002435

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17-22 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA "LAVADERO EL PUENTE" DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - ID N° 405.366, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 25 NOV 2024

VISTO: El Memorando MDABYS N° 253/2024 del 22/11/24; el Informe Técnico DABYS N° 011/2024 del 22/11/24; el Contrato N° 17-22 del 13/09/22; la Nota DABYS-057/2024 del 15/11/24; la Nota del 18/11/24; el Memorándum UOC N° 584/2024 del 25/11/24; el Dictamen UOC N° 248/2024 del 25/11/24; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDABYS N° 253/2024 del 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, expresa: *"...en el marco del Contrato N° 17/22 del 13/09/22, y, su Convenio Modificatorio N° 001/2024 suscrito el 03/09/24 correspondiente al Llamado a Contratación de Servicio de Lavado de Vehículos del MUVH – ID N° 405.366, a fin de solicitar Ampliación de Plazo de Vigencia de Contrato por 6 (Seis) meses más..."*. Adjunta borrador de Convenio Modificatorio.

Que, por Informe Técnico DABYS N° 011/2024 del 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, eleva a consideración la ampliación del plazo de vigencia por el término de seis (6) meses del Contrato N° 17-22 del 13 de setiembre de 2022, celebrado con la Empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres, a efectos de seguir contando con el Servicio de Lavado de Vehículos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.

El Contrato N° 17-22 del 13 de setiembre de 2022, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Nota DABYS-057/2024 del 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita la conformidad de la Empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres, para la ampliación del plazo de vigencia de contrato por el término de seis (6) meses.

Que, por Nota del 18 de noviembre de 2024, la Empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres, manifiesta su conformidad para continuar con el proceso de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 17-22, por el término propuesto.

Que, por Memorándum UOC N° 584/2024 del 25 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Dictamen UOC N° 248/2024 del 25 de noviembre de 2024, que expresa: *"...A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios. Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19. TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS. Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos. Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. En ese sentido, el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. permite las modificaciones de los contratos de servicios dentro de su Vigencia conforme lo expresa: "Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente." Que, las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones en su parte pertinente establece: "Convenios Modificatorios. La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003. 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante. Asimismo, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" dispone: Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva. Por todo lo expuesto, advirtiendo que la solicitud de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios se efectuó dentro del plazo de vigencia del Contrato N° 17/22 referente al Llamado a Contratación de Servicio de Lavado de Vehículos del MUVH - ID N° 405.366 y que no se ejecutaron los montos establecidos... en virtud al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003, el Artículo N° 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia sugiere a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato N° 17/22 referente al Llamado a Contratación de Servicio de Lavado de Vehículos del MUVH - ID N° 405.366, de conformidad a lo solicitado por Memorando MDABYS N° 253/24 de fecha 22/11/2024...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la ampliación del plazo del Contrato N° 17-22 del 13 de setiembre de 2022, celebrado con la Empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres, adjudicada en el Llamado a Contratación Directa N° 04/2022 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS" - ID N° 405.366, Modalidad de Contrato Abierto, por el término de seis (6) meses, de conformidad al Memorando MDABYS N° 253/2024 del 22 de noviembre de 2024 y el Dictamen UOC N° 248/2024 del 25 de noviembre de 2024.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificaciones las demás cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 17-22 del 13 de setiembre de 2022, suscripto con la empresa "Lavadero el Puente" de Edilberto Aspillaga Cáceres.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002435

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17-22 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA "LAVADERO EL PUENTE" DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - ID N° 405.366, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 25 NOV 2024

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Convenio Modificatorio de Contrato y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro